

<b>SEGUIMIENTO A:</b>	Participación en el Comité de Conciliación				
<b>CORRESPONDIENTE AL MES DE:</b>	Comité No. 15. Sesión del 26 de octubre	<b>DE:</b>	2021		
<b>OBJETIVO DEL INFORME:</b>	Cumplir con la asistencia al Comité de Conciliación del Ministerio, con voz pero sin voto, cada vez que éste sea convocado.				
<b>ALCANCE DEL INFORME:</b>	El seguimiento a la participación en los Comités de Conciliación se realizó a la sesión llevada a cabo el 26 de octubre de 2021				
<b>PROCESO:</b>	Evaluación y Seguimiento				
<b>MARCO NORMATIVO:</b>	Parágrafo Segundo de la Resolución 1009 de 2013, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual establece: "Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir, según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno y la Secretaría Técnica del Comité"				
	<b>ACTIVIDADES REALIZADAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N.A</b>	<b>OBSERVACIONES / COMENTARIOS</b>
	Verificaciones documentales físicas o en aplicativos.	X			Se verificaron las fichas de los casos que fueron sometidos a decisión ante el Comité de Conciliación.
	Documentos soportes.	X			Fichas de procesos, actas y demás soportes de cada uno de los casos presentados ante el Comité de Conciliación.
	Confirmación de información con la dependencia.			X	No fue necesaria la confirmación de información.
	Se informa al funcionario responsable de la dependencia sobre las observaciones resultado del seguimiento.			X	No fue necesario adelantar dicho reporte.
	Se obtuvo respuesta a la pregunta realizada a los colaboradores de la Oficina de Control Interno.			X	No aplica para el presente seguimiento.
<b>Desarrollo del Seguimiento:</b>					
<p><b>Comité de Conciliación No. 15</b>  <b>Octubre 26 de 2021 11:00 a 12:00 – plataforma de Microsoft TEAMS.</b></p> <p><b>1. Verificación del quorum.</b></p> <p><b>2. CASO NO TRATADO EN EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 14 EN LA SESIÓN EFECTUADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2021.</b></p> <p><b>3) VARIOS: INFORME DEL JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2020-2021 Y PROPUESTA SOBRE LA POLÍTICA QUE SE PRETENDE ADOPTAR PARA LA VIGENCIA 2022-2023</b></p> <p>Caso: Estudiar la <b>propuesta de renegociación de las condiciones del Contrato de Cesión de Aprovechamiento Económico del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias - Julio Cesar Turbay Ayala - No. 124 de 11 de junio de 2010</b>, suscrito entre <b>FIDUCOLDEX y la sociedad Grupo Heroica S.A.S.</b> Puntualmente en lo atinente a la modificación de las condiciones de la contraprestación pactada en el contrato a favor del Fideicomiso PROCOLOMBIA, en particular al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, por cuanto implica transar respecto de una situación consolidada a la fecha. <b>Expone: Dra. Paola Alejandra Santos Villanueva, Directora Jurídica de Negocios Especiales – PROCOLOMBIA – FIDUCOLDEX.</b></p> <p><b>Hechos:</b>          Contrato de Cesión de Aprovechamiento Económico No. 124 de 2010, Fiducoldex S.A. en posición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA suscribió el 11 de junio de 2010 con Grupo Heroica S.A.S. el contrato 124 de 2010, cuyos datos más relevantes se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objeto: Cesión del aprovechamiento económico del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias Julio Cesar Turbay Ayala a favor del Contratista, para que éste adelante por su cuenta y riesgo, la administración, operación, inversión y mantenimiento del CCCI JCTA, en los términos y condiciones del contrato, de su Anexo Técnico y de los demás documentos anexos y con la obligación a cargo de El Contratista de pagar las remuneraciones y reconocer las contraprestaciones establecidas en este contrato.</li> <li>• Término de ejecución: Desde el 31 de julio de 2010 hasta el 31 de julio de 2030.</li> <li>• Remuneración: De conformidad con lo dispuesto en el otrosí No. 2 suscrito el 19 de febrero de 2016, Grupo Heroica S.A.S. debe cancelar a favor del Fideicomiso ProColombia, el mayor de los siguientes montos:</li> <li>• Una suma anual independiente de impuestos por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.350.000.000.) al 31 de julio de 2016, cifra que se actualiza anualmente con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.</li> <li>• Una suma anual independiente de impuestos por un valor que no podrá ser inferior al 7% de los ingresos brutos que haya percibido el Contratista en el año calendario anterior a la fecha de pago de la contraprestación anual. En ese sentido, la contraprestación se calcula sobre los ingresos brutos del año calendario anterior, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre, su pago está previsto para el 31 de julio de cada año y remunera el derecho a explotar el Centro de Convenciones durante el periodo de 12 meses que concluye en dicha fecha de pago, esto es, el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de julio.</li> <li>• Régimen jurídico del contrato: de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los actos y contratos llevados a cabo por el Fideicomiso ProColombia se regulan y someten a las normas del Derecho Privado. Solución de Controversias: De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 50 y 51 del Contrato No. 124 de 2010, ante la ocurrencia de eventuales controversias, en el Contrato se previó como mecanismos alternativos para su atención la Solución y la Negociación Directa.</li> </ul>					

- Solicitud de Grupo Heroica S.A.S: Grupo Heroica S.A.S. mediante comunicación del 26 de marzo de 2021 invocó formalmente la Cláusula 51 del Contrato a efectos de iniciar la etapa de negociación directa entre las Partes con ocasión de los efectos económicos en el corto y mediano plazo sobre la explotación del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias derivados de la pandemia originada por la COVID - 19 y los actos de autoridad adoptados para mitigarlo. Lo anterior con la finalidad de llegar a los acuerdos necesarios para reequilibrar sus condiciones de ejecución y elevando la siguiente solicitud:
- Modificación de la cláusula 15 del Contrato a efectos de establecer el pago de contraprestaciones, únicamente sobre el 7% del valor de los ingresos brutos obtenidos producto de la explotación.

Conforme la última encuesta de expertos de la Organización Mundial del Turismo - OMT, las perspectivas de recuperación de turismo en general mantienen la cautela pues la mayoría de los expertos no prevé un retorno a los niveles previos a la ocurrencia de la pandemia antes de 2023.

**Objeto de la conciliación:**

La modificación de las condiciones de la contraprestación pactada en el contrato a favor del Fideicomiso ProColombia correspondiente al periodo comprendido entre 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021, acuerdo que se formalizará mediante un otrosí a suscribir entre Fiducoldex en calidad de vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA y GRUPO HEROICA S.A.S.

Por lo anterior el valor de la contraprestación del Fideicomiso PROCOLOMBIA, correspondiente al periodo 1 de agosto de 2020 a 31 de julio de 2021, pasará de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.617.158.104), monto mínimo pactado en el numeral 1 de la cláusula 15 del Contrato No. 124 de 2010, a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$372.682.924) valor al que asciende el 7% de los ingresos brutos percibidos por Grupo Heroica entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, lo que implica una disminución de los ingresos del fideicomiso por MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$1.244.475.180).

Lo anterior con la finalidad de llegar a los acuerdos necesarios que permitan reequilibrar las condiciones de ejecución del contrato 124 de 2010, habida consideración de los efectos económicos en el corto y mediano plazo sobre la explotación del Centro de Convenciones Cartagena de Indias derivados de la pandemia por COVID – 19.

**Recomendación:**

De acuerdo con lo anterior FIDUCOLDEX vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA recomienda de forma respetuosa al Honorable Comité de Conciliación, autorizar la conciliación que en virtud de la renegociación del contrato 124 de 2010 se presenta con GRUPO HEROICA S.A.S., y en este sentido, aceptar la fórmula de arreglo motivada en los estudios técnicos y financieros, previamente expuesto, en la cual el valor de la contraprestación del Fideicomiso PROCOLOMBIA, correspondiente al periodo 1 de agosto de 2020 a 31 de julio de 2021, pasará de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.617.158.104), monto mínimo pactado en el numeral 1 de la cláusula 15 del Contrato No. 124 de 2010, a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$372.682.924) valor al que asciende el 7% de los ingresos brutos percibidos por Grupo Heroica entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, lo que implica la disminución de los ingresos del fideicomiso por MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$1.244.475.180).

De acuerdo con lo expuesto, los integrantes del Comité - Doctor Julian y la Dra. Laura, el Doctor Rafael Chavarro y el Doctor Siza no emitieron concepto alguno a Procolombia, coincidieron en que éste no es competente para tomar decisiones frente al caso.

**Punto 3.** Informe presentado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica respecto de la actualización de la política de prevención del daño antijurídico.

Se expuso la Propuesta para la implementación de la política de Daño Antijurídico. Temas: Aspectos relacionados con la elaboración de actos administrativos y temas contractuales.

Conclusiones: Seguir brindando información respecto a la responsabilidad de carácter contractual, se sugirió tener en cuenta en la elaboración de actos administrativos tanto los temas misionales como los de gestión, reforzar el tema de capacitación en técnica de elaboración de actos administrativos y la importancia de la circular emitida por el Ministerio y el pronunciamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado respecto de la de contratación, para lo cual se generarán los tips relacionados.

<b>Observaciones:</b>	No se generaron observaciones.
-----------------------	--------------------------------

**Generó plan de mejoramiento:** Si  No

Elaborado por: <b>Martha Lucia Ocampo Rueda</b> Profesional U. Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)	Aprobado por: <b>DIEGO GUSTAVO FALLA FALLA</b> Jefe Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)
<b>FECHA DE APROBACIÓN: 30 de octubre de 2021</b>	